



INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 04 (Agosto 4 de 2021)

Por medio del cual se establecen algunas modificaciones a los protocolos de bioseguridad y pedagógico, con motivo del regreso a la presencialidad segura, gradual y progresiva en la Institución Educativa la Presentación, acorde con las nuevas disposiciones gubernamentales derivadas de la declaratoria oficial de pandemia COVID-19 .

El Rector de la Institución Educativa La presentación en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 25 del decreto 1860 de 1994, el artículo 10 de la Ley 715 de 2001 y el decreto 1075 de 2015 y en virtud de la situación especial de la declaratoria de pandemia social, Y

CONSIDERANDO:

- Que es función del Rector Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar según lo establecen los Artículos 2.3.3.1.5.8. y 2.3.1.6.3.6., del Decreto 1075 de 2015, Artículo 10, Ley 715 de 2001
- Que es función del CONSEJO DIRECTIVO adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Que el artículo 2.3.31.5.6 del Decreto 1075 del 2015, establece como función del consejo directivo, la toma de decisiones que afecten el funcionamiento del establecimiento educativo, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Que el Decreto 1075 del 2015 estipula en su artículo 2.3.31.5.6, entre otras que “Las funciones del Consejo Directivo de los establecimientos educativos serán las siguientes: a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad (...)”
- Que debido a las recientes medidas gubernamentales derivadas de la declaratoria de la emergencia sanitaria COVID-19 se hace necesario hacer algunas modificaciones a los protocolos de bioseguridad y pedagógicos en concordancia con la normatividad vigente
- Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 el Ministerio de salud y Protección social declaró el estado de emergencia sanitaria derivada del Covid-19 el cual se ha venido prolongando sucesivamente, frente a lo cual el Ministerio de educación impartió orientaciones, para asegurar la continuidad del servicio educativo mediante la modalidad no presencial.
- Que mediante la Directiva N° 11 de 2020 el Ministerio de Educación, sentó las bases para el regreso a clases en la modalidad de alternancia y para asegurar su cumplimiento, el establecimiento presentó su protocolo de bioseguridad en la plataforma “Medellín me cuida”, el cual fue aprobado el 25/02/2021.
- Que el 02 de junio de 2021 el Ministerio de salud y protección Social expidió la resolución 777 , en la que determinó que el servicio educativo en educación inicial, preescolar, básica y media, debía prestarse en modalidad presencial. Por tanto dese el 12 de julio de 2021 se inició la presencialidad plena y sólo admitiría trabajo en casa en casos excepcionales:
 - Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico.
 - Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido
 - Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales.
- Que la secretaría de educación de Medellín mediante el Decreto 0533 del 30 de junio de 2021 estableció los criterios para el retorno a las actividades académicas presenciales de toda comunidad y adoptó la “Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad.” En cuyo texto presentan como medidas excepcionales para el trabajo en casa, las siguientes condiciones:



- * Casos confirmados de COVID-19 hasta completar el período de aislamiento
- * Niñas, niños y/o adultos con síntomas agudos de cualquier tipo (respiratorios, gastrointestinales, fiebre, entre otros)
- * Los estudiantes que, a criterio de las familias, se les considere inviable la asistencia presencial debido a las condiciones de salud o comorbilidades. Deben sustentarlo por escrito a la institución.
- Que la Institución Educativa La Presentación acogiéndose a las orientaciones oficiales para la prestación del servicio educativo en presencialidad, desarrolló un plan experimental de bioseguridad y pedagógico, para recibir a las estudiantes a partir del 15 de julio de 2021, orientado por el equipo de gestión institucional, el cual habría de ser evaluado y refrendado por el Consejo Directivo del plantel pasados 15 días de aplicado.
- Que el Consejo directivo en sesión virtual efectuada el día 04 de agosto de 2021 recibió el informe de la Coordinación y de la representante de las estudiantes, sobre la ejecución del plan de emergencia para la presencialidad y
- Que se hace necesario incorporar en el **Proyecto Educativo Institucional** las modificaciones y los ajustes necesarios hechos al **protocolo de bioseguridad y pedagógico** derivados de la de la emergencia generada por el COVID-19 y el retorno gradual a la presencialidad
- Por lo anteriormente expuesto, el Rector de la Institución Educativa LA PRESENTACIÓN,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adicionar al protocolo de Bioseguridad de la institución Educativa la Presentación en el aparte de los aspectos generales el siguiente texto: *“Debido a las nuevas disposiciones emanadas por el Ministerio de salud mediante la Resolución 777 del 02 de junio de 2021 y su anexo técnico; el Decreto Municipal 0533 del 30 de junio de 2021 y su “Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad”, se dio por terminadas las medidas de “aislamiento preventivo obligatorio” y entró en vigencia el “aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, en virtud de lo cual, se hace necesario que las instituciones educativas se preparen para iniciar de forma gradual, progresiva y segura la implementación del retorno a clases presenciales, obligando a los establecimientos educativos a realizar los ajustes pertinentes al protocolo de bioseguridad ya aprobado por la entidad “Medellín me cuida”. Ajustes que serán implementados como plan piloto al inicio de las labores presenciales (12 de julio de 2021) y refrendados una vez verificada su funcionalidad, por el Consejo directivo de la institución en reunión ordinario.*

Nota: Dichas modificaciones al protocolo de Bioseguridad son refrendadas por el Consejo Directivo, una vez se verifique su operatividad en la práctica, luego del informe presentado por la Coordinación sobre los resultados obtenidos”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Introducir en el aparte de Documentos de referencias las siguientes normativas:

“Directiva Ministerial (MEN) N°11 del 2020 Resolución 738 de 2021 (MEN)

Resolución 777 del 02 de junio de 2021 Del Ministerio de Salud

Directiva (MEN) 05 de Junio 17 de 2021

Decreto Municipal 0533 del 30 de junio de 2021

Estrategia territorial para el regreso a la presencialidad. Secretaría de Educación de Medellín”

ARTÍCULO TERCERO. Adicionar al aparte de las Políticas el siguiente texto aclaratorio:

“Tan pronto terminaron las medidas de “aislamiento preventivo obligatorio” y entró en vigencia el “aislamiento selectivo con distanciamiento social individual responsable”, la Institución Educativa la Presentación inicia de forma gradual, progresiva y segura la implementación del retorno a clases presenciales durante la emergencia sanitaria ya avalada en la sentencia del 15 de enero de 2121 por el Honorable Consejo de Estado y respaldado por la Procuraduría General de la Nación (Boletín 189 del 6 de marzo de 2021) y la defensoría del pueblo (Resolución 477 del 12 de abril de 2021), siguiendo las indicaciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la expedición de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, la Directiva N° 05 de junio 17 de 2021 del Ministerio de educación y el Decreto Municipal 0533 del 30 de junio de 2021 en el cual se adopta “La estrategia



territorial para el regreso a la presencialidad”, se determinan las siguientes medidas de seguridad para proteger el personal que asiste a la institución educativa y población beneficiaria (estudiantes, familias) que participan en las actividades académicas.

Es de aclarar que la Directiva del Ministerio de Educación N° 05 del 17 de junio de 2021, numeral 3 de consideraciones generales, literal e, establece que “El trabajo del personal del sector educativo se desarrolla de manera presencial y el concepto de alternancia durante la emergencia sanitaria, puede aplicar únicamente para los estudiantes en algunos eventos excepcionales, así:

- i. Cuando el aforo o capacidad del aula/grupo no lo permite por garantizar un (1) metro de distanciamiento físico;*
- ii. Cuando por razones de salud del estudiante con ocasión de la pandemia, la familia manifieste imposibilidad para el retorno a las clases presenciales por el tiempo estrictamente requerido y;*
- iii. Cuando la entidad territorial o la institución educativa afronten una situación epidemiológica que amerite la suspensión temporal y provisional de las actividades académicas presenciales, aplicando para tal fin las últimas disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, tal y como fue definido en la Resolución 777 de 2021 y el Decreto 580 de 2021.”*

Así mismo la estrategia territorial para el regreso a la presencialidad en la ciudad de Medellín, en su numeral 8. Cita las medidas excepcionales para el trabajo en casa y alternativa pedagógica en casa para directivos docentes, docentes, contratistas y estudiantes:

Criterios de excepción de la medida:

Están exceptuadas para el cumplimiento de esta medida y de manera temporal las siguientes personas:

- Casos confirmados de COVID -19 hasta completar el periodo de aislamiento y tener evidencia clínica y paraclínica de recuperación. Así mismo las personas que han tenido contacto estrecho con caso confirmado de COVID-19.*
- Niñas, niños y/o adultos con síntomas agudos de cualquier tipo (respiratorios, gastrointestinales, fiebre, entre otros)*
- Los estudiantes que, a criterio de las familias, se le considere inviable la asistencia presencial debido a las condiciones de salud o comorbilidades. En estos casos deberán presentar la situación por medio de oficio escrito, dirigido a las instituciones educativas”.*

ARTÍCULO CUARTO. Introducir la siguiente nota final dentro del aparte de las Políticas:

“Nota Final: Las personas que participan del servicio educativo como docentes, directivos docentes, estudiantes, padres de familia, personal administrativo y de servicios, deberán acatar todas las normas nacionales, departamentales y Municipales que se estipulen para el manejo adecuado de la situación dada las condiciones de Declaratoria de Pandemia y sus Decretos Reglamentarios”

ARTÍCULO QUINTO. Adicionar el literal H al final de las responsabilidades de los docentes, el cual quedará así:

“Diseñar las guías y estrategias evaluativas por el aplicativo Class-room, para las estudiantes que se encuentren inmersas en las excepciones contempladas en la Directiva N° 05 del MEN, Numeral 3, literal e; a quienes se les aplicará el programa de flexibilización curricular y apoyo académico especial para estudiantes en condición de enfermedad crónica (Decreto 1470 del 12 de julio de 2013)”

ARTÍCULO SEXTO. Adicionar el literal D de las responsabilidades de los Coordinadores el cual quedará así:

“Acompañar el cumplimiento de las asistencias de los estudiantes de acuerdo al aforo permitido según el tamaño de las aulas del servicio educativo a la presencialidad en condiciones de bioseguridad”. Igualmente al literal E adicionar las palabras “Distanciamiento físico”. Y en el literal G adicionar el siguiente texto: “Recibir las



certificaciones médicas sobre los diagnósticos que impidan a las estudiantes asistir en presencialidad durante la emergencia sanitaria”, los cuales integrarán las responsabilidades de los Coordinadores

ARTÍCULO SÉPTIMO. Adicionar en el aparte de Responsabilidades del Rector, el literal G, el cual quedará así: *“Garantizar que las estrategias de flexibilización curricular y apoyo académico especial justificadas, se cumplan a cabalidad acorde con la normatividad existente.”*

ARTÍCULO OCTAVO. Adicionar en el aparte de Responsabilidades de las estudiantes el literal E, el cual quedará así: *“En caso de estar inmersa en alguna de las excepciones contempladas en la Directiva N° 05 del MEN, Numeral 3, literal e; deberán cumplir con las actividades académicas y fechas acordadas con los docentes y bajo la supervisión de la Maestra de apoyo UAI”*

ARTÍCULO NOVENO. Adicionar en el aparte de Responsabilidades de los padres de familia el literal F, el cual quedará así: *“Presentar oportunamente certificación médica en caso de que su acudida se encuentre inmersa en alguna de las excepciones contempladas en la Directiva N° 05 del MEN, Numeral 3, literal e.*

El acudiente debe Informar oportunamente a la Coordinación del establecimiento cualquier eventualidad en salud (Hospitalizaciones, incapacidades, crisis, etc) que le impidan cumplir con las actividades programadas”

ARTÍCULO DÉCIMO. Determinar, dadas las condiciones de infraestructura del plantel un aforo máximo por aula de 23 estudiantes, conservando una distancia mínima de un (1) metro entre una y otra.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Modificar las disposiciones asumidas dentro del espacio formativo, el cual quedará así:

“Se propone el siguiente protocolo considerando cuatro momentos:

- Ingreso
- Ubicación
- Desplazamiento
- Salida

Se convocará a todos los grupos de estudiantes en forma alterna, quienes desarrollaran sus actividades académicas presenciales día por medio con un aforo del 50%, alternando dichas actividades académicas a través de guías de trabajo en casa utilizando las APP (Class-room) brindadas por el establecimiento mediante la plataforma MASTER, dada su necesidad de formación académica:

- Como medida de funcionalidad operativa, los dos (2) grupos que conforman cada uno de los grados que ofrece la institución, se dividirán en los subgrupos A1, A2 y B1, B2 divididos al 50% para garantizar un aforo máximo de 23 estudiantes por sesión.
- Las estudiantes del Bachillerato desarrollan sus actividades académicas presenciales siguiendo el siguiente horario de clases:
Ingreso: 6:00 a 6:30 a.m.
1ª Hora de clase: de 6:30 a 7:30 a.m.
2ª Hora de clase: de 7:30 a 8:25 a.m.
Clases grupo B 3ª hora de clases de 8:25 a 9:05 a.m. y descansa el grupo A
Clases grupo A 3ª hora de clase de 9:05 a 9:45 a.m. descansa el grupo B
4ª hora de clase: de 9:45 a 10:40 a.m.
5ª hora de clase: de 10:40 a 11:35 a.m.
6ª hora de clase: de 11:35 a.m. a 12:30 m
- El horario de ingreso y salida será de 6:30 a.m. a 12:30 m. Para garantizar el registro y protocolo de entrada y salida de las estudiantes
- El máximo aforo por aula de clase será de 23 estudiantes por grupo, lo que permitirá utilizando 6 salones de clase distribuir los grupos A y B.



- Los grupos ubicados en la planta del 2° piso utilizarán los baños dispuestos para tal fin en ese sector y los grupos que se encuentran desarrollando sus actividades académicas en el primer piso y usarán los servicios sanitarios ubicados en dicha zona.
- Las estudiantes de la básica primaria desarrollan sus actividades académicas presenciales siguiendo el siguiente horario de clases:
Ingreso: 1:30 a 2:00 p.m.
Desarrollo de 5 momentos pedagógicos y un descanso, siguiendo el mismo esquema anterior
- El máximo aforo por aula de clase será de 23 estudiantes por grupo, lo que permitirá utilizar los 12 salones de clase distribuidos en grupos A1, A2 y B1 Y B2.
- Estudiantes que cursan el preescolar A en el 2021 quienes asistirán alternativamente día de por medio por subgrupos A y B, los cuales trabajarán 4 momentos pedagógicos, con un horario de ingreso de 8:00 a.m. a 8:15 a.m., con un descanso de 30 minutos y salida de 12:00 a 12:30 m.
- Estudiantes que cursan el preescolar B en el 2021 quienes asistirán alternativamente día de por medio por subgrupos A y B, los cuales trabajarán 4 momentos pedagógicos, con un horario de ingreso de 1:30 a 2:00 p.m., con un descanso de 30 minutos y salida de 5:00 a 5:30 p.m.
- El máximo aforo por aula de clase será de 16 estudiantes por grupo, lo que permitirá utilizando 1 salón de clase distribuir los grupos A y B.
- Los grupos de preescolar A1 y A2 se ubicarán en el aula de del grado ubicada en el costado derecho del colegio de la planta del 1er piso y utilizarán los baños existentes allí.”

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Adicionar al aparte de la Entrada de las estudiantes. El siguiente texto: *Importante: se contará con apoyo para la logística en la entrada por los docentes designados por la Coordinación del establecimiento*

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Adicionar al aparte de la Ubicación. Los siguientes puntos:

- En la página web se publicará el horario de cada uno de los grados y su respectivo lugar de trabajo. Cada estudiante deberá dirigirse, de acuerdo con la señalética correspondiente.
- Antes de ingresar a cada uno de los espacios, las estudiantes deben realizar un lavado de manos con jabón en los lavamanos dispuestos para ello y antes de ingresar al aula reforzar la desinfección de manos con el gel antibacterial debidamente instalado a la entrada de cada salón.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Adicionar al aparte de la Desplazamiento. El siguiente punto:

- Una vez durante cada sesión de trabajo las estudiantes dispondrán de un tiempo para realizar una pausa activa en la cancha principal y los corredores debidamente supervisada por el docente acompañante conservando las respectivas distancias.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Adicionar al aparte de formatos necesarios. Los siguientes puntos:

- Registro de personas (estudiantes debidamente registrados, docentes, administrativos, directivos y padres de familia) que entran a la institución.
- Registro con tiempo de uso de los servicios sanitarios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Adicionar el siguiente texto, en el aparte de Manejo de posibles casos y cerco epidemiológico, el siguiente texto final:

“En caso de que algún miembro de la comunidad educativa resulte positivo en cuanto al contagio del virus, de inmediato se aislará en la zona designada como “zona de aislamiento preventivo” y se indagará sobre su relación con los demás miembros que compartieron con ella, para crear una burbuja de aislamiento y se indaga en la encuesta de salud destinada para ello, para determinar el aislamiento preventivo de ser necesario, dando parte al Núcleo educativo 933, para que este active el cuestionario y reporte a la entidad de salud para agendar la visita respectiva al establecimiento.”



En caso de síntomas sugestivos de COVID-19 de reciente aparición en niñas, niños y adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, se debe orientar la valoración por parte del prestador de servicio de salud para definir diagnóstico.

En caso de confirmación o sospecha de caso o contacto estrecho con caso confirmado COVID-19, corresponde:

- *Comunicarse con la secretaria de Salud Municipal para los procesos de vigilancia epidemiológica y definir si es necesario aislar la cohorte o burbuja; Identificar rápidamente contactos mediante entrevista y detectar síntomas, entre otros. Si se presentan durante la jornada escolar, deben trasladarse de inmediato a la zona de aislamiento preventivo que se haya definido para tal fin en la institución educativa o servicio de educación inicial, mientras son retirados de esta por los familiares, acudientes o cuidadores autorizados por sus padres o madres. Se recomienda tener presente las definiciones de alto o bajo riesgo de exposición¹⁵;*
- *Realizar aislamiento y seguimiento de contactos, estableciendo los canales para que se informe ante la aparición de síntomas.*
- *Durante la prestación del servicio educativo de manera presencial, se deberá seguir la estrategia de cohorte o burbuja para servicios de educación inicial y establecimientos educativos, que se refiere a identificar y conformar grupos fijos de niños, niñas y adolescentes que permanezcan juntos a lo largo del día, manteniendo el distanciamiento físico, para permitir los procesos de vigilancia epidemiológica sin que sea necesario el cierre del servicio de educación inicial o del establecimiento educativo, cuando se detecten casos de COVID 19.*
- *No es necesario el cierre de la Institución educativa o de educación inicial cuando se presenten caso sospechoso o confirmado de COVID-19 en la comunidad educativa y deben realizarse las orientaciones descritas previamente con referencia a la vigilancia de la salud y manejo de situaciones de riesgo.*
- *Cuando se considere el cierre temporal de instituciones educativas, esta decisión debe ser autorizada por el Ministerio de Salud y Protección Social en articulación con el Ministerio del Interior, según lo establecido en el Decreto 206 de 2021; teniendo en cuenta la afectación por COVID-19 (incluyendo la positividad) y la ocupación de camas de UCI del territorio.”*

Artículo décimo séptimo: Vigencia. A partir de la publicación del presente acto administrativo se procederá a entregar a la comunidad educativa mediante los canales comunicativos institucionales (Página Web Institucional) los aspectos modificatorios mencionados y aprobados por el Consejo Directivo Institucional y seguirá rigiendo como protocolo oficial de Bioseguridad y pedagógico.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Medellín a los 04 días del mes de agosto de 2021

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector